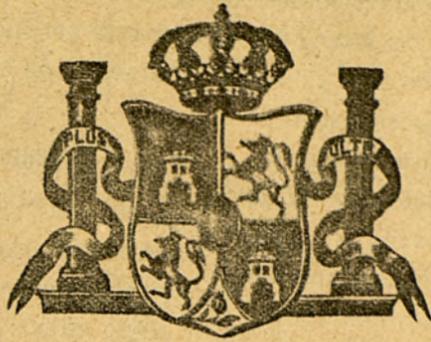


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 122.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, DICTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1889.

(Continuacion.)

## CAPÍTULO IV.

*Del procedimiento en la primera y en la única instancia.*

Art. 66. La instancia se presentará, con todos los documentos que el reglamento estime pertinentes para justificar su derecho, ante el Jefe que deba conocer del asunto.

Si el interesado no tuviera á su disposicion los documentos que necesite, designará con toda precision el punto ó puntos donde obren aquellos que desee presentar, á cuyo efecto se acordará otorgarle un término que no podrá exceder de un mes.

En uno y otro caso se ajustará el procedimiento á lo dispuesto en los artículos 18 al 20 y 22 al 28 y segundo párrafo del 34 de este reglamento, respecto de los documentos que deben acompañar á las reclamaciones y de su presentacion en las oficinas.

Art. 67. Si el interesado propusiera que se pidan informes á autoridades, corporaciones ú oficinas del Estado, podrá acordarse,

debiéndose practicar las diligencias dentro de los plazos señalados en el art. 40.

Art. 68. Si la justificacion que ofreciese fuera testifical, se practicará en los mismos plazos ante el Juez de primera instancia del lugar en que hayan ocurrido los hechos ó de aquel en que estén, aunque sea accidentalmente, los testigos que hayan de declarar, ó en el que radiquen los bienes inmuebles cuando se trate de hechos referentes á los mismos, y siempre en la forma y con los requisitos que señala la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 69. Completados los justificantes se extractarán en los plazos señalados en el art. 37 y se redactará el dictámen á que se refieren los artículos 38 y 39, proponiéndose por el Negociado la resolucion ó los trámites que estime procedentes, segun la naturaleza del asunto mismo.

En el caso de tenerse que pedir informes ó documentos, deberán estos unirse al expediente en los plazos determinados en el art. 40.

Art. 70. Si el interesado dejare pasar los plazos señalados sin presentar los documentos, se propondrá por el Negociado la resolucion que proceda, conforme al párrafo primero del artículo precedente.

Art. 71. Remitidos todos los antecedentes y formulado dictámen, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado por término de 10 dias, en virtud de providencia que dictará el Jefe que lo instruya, requiriéndole para que, dentro del citado plazo, manifieste si desiste de la reclamacion ó si persiste en ella.

Art. 72. Si desistiese, se sobreseerá por el Jefe que ha de resolver el asunto.

El desistimiento debe constar en el expediente por manifestacion directa del interesado ó del apoderado especialmente autorizado para ello.

Art. 73. Si insistiera, podrá hacer el interesado nueva alegacion de su derecho en el término de quince dias, contados desde la notificacion del requerimiento á que se refiere el art. 71.

A dicha alegacion deberá acompañar el interesado todos los documentos de prueba que estime procedentes, ó designar el archivo ú oficina donde se encuentren.

Art. 74. Recibida la alegacion expresada y los documentos de prueba que la acompañen ó trascurridos los plazos sin que el interesado manifieste su insistencia ó desistimiento, el Negociado ampliará su dictámen, si lo estimase necesario, proponiendo la resolucion que proceda en el término de quince dias.

Art. 75. Si estimase el Negociado que deba darse audiencia á terceras personas, lo propondrá al Jefe que dirija la tramitacion y, si se acordase, se les citará para que acudan á mostrarse parte ante la Administracion, señalándoles un plazo prudencial que no podrá exceder de veinte dias.

Si el citado se presentase, se le pondrá de manifiesto el expediente para que, en término de tercero dia, exponga si se allana ó contradice la reclamacion, haciendo en este caso las alegaciones que estime oportunas y se le tendrá por parte en el expediente, notifi-

cándole las providencias que se dicten.

Art. 76. Si el reclamante hubiere propuesto mas prueba, ó la tercera persona la propusiere en su alegacion, el Jefe instructor del expediente acordará si es ó no pertinente y, en el primer caso, concederá para llevarla á cabo el plazo de quince dias, que podrá prorogarse, á peticion de parte, hasta el de treinta.

Si la prueba hubiera de practicarse en Ultramar, se estará á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 40.

Art. 77. Reunida la prueba de los interesados ó los datos que el Jefe instructor estime necesario unir al expediente en el plazo concedido á aquellos, se ordenará el cotejo de los documentos que deban ser objeto de este trámite, el cual deberá practicarse en el plazo máximo de veinte dias por funcionarios de la Administracion ó por el Juez ó Fiscal municipal en quien estos deleguen.

Art. 78. Terminada la instruccion del expediente, el Negociado propondrá resolucion definitiva, fundándose en la doctrina legal que corresponda y citando las disposiciones que concretamente sean aplicables, y el Jefe de la dependencia que tramite la reclamacion elevará con la nota que estime oportuna el expediente á la resolucion del Delegado de Hacienda.

Dichas diligencias se practicarán en el término de quince dias, contados desde que se hayan completado las pruebas ó haya vencido el plazo para la union de las mismas al expediente.

En dicho plazo ó dentro del

señalado en el artículo siguiente, podrán informar los Jefes de las respectivas oficinas económico provinciales, reunidos en junta cuando, á juicio del Delegado, el asunto de que se trate revista importancia extraordinaria ó exista la conveniencia de evitar trámites.

La opinion de la Junta de Jefes no obligará al Delegado de Hacienda á doptar determinada resolucion, ni lerelevará en ningun caso de la responsabilidad en que pueda incurrir por seguirla.

Art. 79. El Delegado de Hacienda podrá ordenar que se amplie el expediente ó se emitan nuevos informes, fijando para estos trámites un plazo que nunca podrá exceder de un mes.

Art. 80. La resolucion definitiva la dictará el Delegado precisamente dentro de los quince dias siguientes á la terminacion de las diligencias procedentes, notificándose á los interesados en el plazo y forma determinados en los artículos 55 al 60.

Cuando las resoluciones sean condenatorias al pago de cantidad determinada, se acompañará á la notificacion la liquidacion que corresponda.

Art. 81. La tramitacion y resolucion de los asuntos de que deben conocer las Juntas arbitrales ó administrativas á que se refieren los artículos 4.º y 62, se ajustarán á lo que dispongan las respectivas ordenanzas y reglamentos, terminándose la instancia con su fallo.

Art. 82. La tramitacion y resolucion de las reclamaciones en primera instancia no excederá en ningun caso del plazo de seis meses, deducidos los extraordinarios señalados en este reglamento para la práctica de diligencias en las provincias de Ultramar y el tiempo en que se halle detenido el expediente por culpa del interesado, cuando esta no diese lugar á que se declare terminado el expediente conforme á lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 83. La resolucion definitiva que dicten el Delegado de Hacienda ó las Juntas arbitrales ó administrativas en los asuntos cuya cuantía no exceda de 50 pesetas, causará estado conforme á lo dispuesto en el art. 62, terminando la via administrativa, y se pondrá en ejecucion dentro del plazo de tres dias.

(Continuará.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso dealzada interpuesto por D. Vidal Diez y otros tres vecinos y concejales mas de la villa de Lerma, contra una providencia de este Gobierno de 12 de Abril último, recaida en el expediente de obras de reparacion del ex-Convento de Santo Domingo de la expresada villa.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril próximo pasado.

Burgos 1.º de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás Vadillo Castro, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de La Escapada, en terreno comun, término de los pueblos de Quintanilla, Rebollar y Cornejo, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sitio llamado los Pendios de Costeriza, lindante por todos rumbos con terreno comun, y sitio que llaman los Pendios de Costeriza, designando las 25 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la cabaña de pastores de los de Cornejo, desde él se medirán en direccion Sur 50 metros fijándose la primera estaca, desde esta al Este 500 metros segunda estaca, desde esta al Norte 800 metros tercera estaca, de esta al O. 800 metros cuarta estaca, y de esta á la primera 900 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,  
P. A.,  
CEFERINO O. LANZAGORTA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Lucas Uruñuela y Valgañon, vecino de Ezcaray (Logroño), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Elvira, en terreno comun, término del pueblo de Fresneda de la Sierra, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cerrillo de la Bartola, lindante al Norte camino de Fresneda á Pradilla y una heredad de Benito Quintanilla, al Sur terreno comun y heredades de D. Nicolás Monja y D. Basilio Sancho, al Este acebos de campo Collado, y Oeste terreno comun y una heredad de D. Pantaleon Alarcia, designando las doce pertenencias que solicita en la ma siguiente: se tendrá por punto de partida las dos peñas altas como de 3 á 4 metros de altura conocidas con el nombre de la Bartola, situadas en el cerrito del mismo nombre, desde ellas se medirán en direccion Este 200 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion Norte 100 metros la se-

gunda, desde esta en direccion Oeste 500 metros la tercera, desde esta en direccion Sur 300 metros la cuarta, y con 300 metros al Este se llegará al punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,  
P. A.,  
CEFERINO O. LANZAGORTA.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

Relacion de las cantidades que corresponde percibir á los pueblos del partido de Roa como importe de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio que han tenido ingreso en el Tesoro desde 1.º de Julio á 28 de Febrero últimos.

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE DE LOS RECARGOS MUNICIPALES.		
	CONCEPTO.		
	Territorial. Ptas. cénts.	Industrial. Ptas. cénts.	TOTAL. Ptas. cénts.
Adrada.....	13'75	»	13'75
Anguix.....	7'73	1'41	9'14
Berlangas.....	13'91	»	13'91
Bohada.....	20'67	0'31	20'98
Cueva de Roa.....	15'94	»	15'94
Fuentecen.....	14'76	»	14'76
Fuentelisendro.....	19'46	»	19'46
Fuentemolinos.....	4'75	»	4'75
Guzman.....	10'29	3'69	13'98
Haza.....	105'10	»	105'10
Hontangas.....	20'76	3'96	24'72
Hoyales de Roa.....	29'90	2'55	32'45
Mambrillas de Castrejon....	11'63	»	11'63
Moradillo de Roa.....	13'38	5'54	18'92
Nava de Roa.....	15'24	6'20	21'44
Olmedillo de Roa.....	8'45	1'71	10'16
La Orra.....	50'60	»	50'60
Pedrosa de Duero.....	11'20	»	11'20
Quintanamanvirgo.....	9'29	»	9'29
Roa.....	21'34	2'47	23'81
San Martin de Ruviales.....	0'80	0'55	1'35
Sequera de Haza (La).....	23'17	»	23'17
Valcabado de Roa.....	1'97	»	1'97
Valdezate.....	6'82	4'31	11'13
Villaescusa de Roa.....	9'39	»	9'39
Villatuelda.....	5'05	»	5'05
Villovela.....	7'90	»	7'90

Burgos 29 de Abril de 1890.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
8—237	Anastasio Serrano.	Tosantos.	Tierras.	Clero.	Tosantos.	6859	20	1	52
»—253	Matias Ramos.	Padilla de Arriba.	Idem.	Idem.	Padilla de Arriba.	6153	»	11	382·75
»—256	Pedro Gomez Pascual.	Sotillo de la Rivera.	Idem.	Idem.	Sotillo de la Rivera.	8461	»	25	175·05
»—257	Francisco Lopez.	Pinillos de Esgueva.	Idem.	Idem.	Pinillos de Esgueva.	8466	»	»	9·55
9—178	Pedro Ortega.	Renuncio.	Idem.	Idem.	Peral de Arlanza.	1528	19	7	104
»—179	Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	Valluércanes.	3856	»	10	160
»—181	Francisco Torrecilla.	Valluércanes.	Idem.	Idem.	Idem.	3860	»	»	162·75
»—185	Ruperto Sedano.	Burgos.	Tierras y casa.	Idem.	Ubierna.	8652	»	18	65
»—188	Mariano Alonso.	Idem.	Tierras.	Idem.	Burgos.	2225	»	21	526·25
10—69	Aureliano Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Baños de Valdearados.	8621	18	30	75·80
12—60	Manuel Anton.	Cayuela.	Idem.	Idem.	Cayuela.	8763	16	11	34·25
»—61	Pedro Sebastian.	Quintana del Pidio.	Idem.	Idem.	Quintana del Pidio.	8763	»	12	303·75
14—12	Ildefonso Fernandez.	Castrillo de Valderrama.	Idem.	Idem.	Castrillo de Valderrama.	2621	13	11	129
15—39	Calixto Lopez.	Pedrosa de Riourbel.	Idem.	Idem.	Pedrosa de Riourbel.	2865	9	4	303·50
16—7	Fermin M. Salazar.	Sasamon.	Idem.	Idem.	Sasamon.	8905	6	5	141·40
»—57	Julian G. Herranz.	Pajares.	Idem.	Idem.	Villanueva del Grillo.	5304	5	»	100·80
»—59	Francisco Amor.	Itero del Castillo.	Idem.	Idem.	Itero del Castillo.	5991	»	24	275·50
»—61	Toribio Martin Martin.	Gumiel de Izan.	Idem.	Idem.	Gumiel de Izan.	3236	»	»	342·50
»—62	Leon Ruiz Garcia.	Poza de la Sal.	Idem.	Idem.	Prádanos de Bureba.	8103	»	25	76·80
»—63	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6971	»	»	192·10
17—6	Manuel Moral.	Madrigal del Monte.	Pajar y tierras.	Idem.	Madrigal del Monte.	8950	4	»	51·50
»—7	Nicanor Valcárcel.	Burgos.	Casa.	Idem.	Burgos.	489	»	21	405
15—19	Francisco Varona y otro.	Puentedey.	Tierras.	Propios.	Puentedey.	2867	9	6	1702
»—94	Francisco Arribas Lopez.	Ontoria de la Cantera.	Monte.	Idem.	Ontoria de la Cantera.	2980	8	1	749·35
»—100	Prudencio de la Fuente.	Villamiel de Muñó.	Idem.	Idem.	Villamiel de Muñó.	2987	»	18	315·50
16—7	Roman Calvo.	Castrogeriz.	Tierras.	Idem.	Castrogeriz.	3095	7	24	265
»—8	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3096	»	»	201·50
»—114	Higinio Velez Heras.	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	Peñaranda de Duero.	3219	5	21	40
»—115	Victoriano Alonso.	Pancorbe.	Idem.	Idem.	Quintanillabon.	3236	»	25	100
17—8	Santiago Bravo.	Adrada de Haza.	Idem.	Idem.	Adrada de Haza.	3294	4	27	250·20
»—9	Benigno Pascual Cristóbal.	Villafuella.	Monte.	Idem.	Lerma.	3284	»	25	5039

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Mayo 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

**SECRETARÍA.**

Por falta de aspirantes en el turno segundo respecto de las cinco primeras, y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado ó en el art. 44 del mismo, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Corera, Peñaranda de Duero, Gomara, Anguiano, Treviño, San Roman, San Mamés de Albar, Cabezón de la Sal, y Ampuero (por jubilacion de D. Agapito de Rivas), que corresponden á los partidos judiciales de Arnedo, Aranda, Soria, Nágera, Miranda, Torrecilla, Villadiego, Cabuérniga y Laredo respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de este distrito, dentro del término de 30 días naturales que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando

en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Ampuero que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pension vitalicia de 1000 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 19 de Abril de 1890.—El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.**

**PRESIDENCIA.**

En el sorteo verificado en el día de hoy en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 41 de la ley de 20 de Abril del año de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculacion de los numerarios y supernumerarios que han de formar tribunal para conocer de las causas que, procedentes del Juzgado de intruccion de Lerma se siguen: una contra Lucas Vitores Cascajares y Valentin Nuñez Gil sobre robos, y otra contra Julian Martin Casado sobre asesinato, han

resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el día 16 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 16 del corriente para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y para el día 17 á la misma hora el de los de la segunda.

**NUMERARIOS.**

*Cabezas de familia.*

Juan Araus Hortigüela, de Covarrubias.  
Luis Martinez Martinez, Ciruelos de Cervera.  
Eriberto Alvarez Alvarez, Villahoz.  
Sebastian Ruiz Angulo, Zael.  
Agustin Ayala Ayala, Bahabon.  
Eugenio Ladron Pozo, Santa Maria del Campo.  
Norberto Manso Manso, id.  
Juan Abajo Abajo, Tejada.  
Eladio Martin Nebreda, id.  
Roman Tejedor Ramos, Villafuella.  
Tiburcio Rincon Carnicero, Tor-domar.  
Antonio Garcia Lopez, id.  
Segundo Lope Tordable, Lerma.

Santiago Sanz Revilla, Nebreda.  
Pio Santillan Rodriguez, Quintanilla de la Mata.  
Santos Santillan Arauzo, id.  
Leoncio Alonso Montoya, Madrigalejo.—Montuenga.  
Martiniano Galiano Gallo, Ciadoncha.  
Julian Abad Pino, Villalmanzo.  
Eugenio Arriola Muñoz, id.

*Capacidades.*

Cándido Garcia Portillo, Lerma.  
Aurelio Pinillos Lara, id.  
Lino Nuñez Arroyo, Nebreda.  
Francisco Rodriguez Mena, Quintanilla de la Mata.  
Esteban Abad Barrio, Madrigalejo.  
Juan Prieto Pérez, Ciadoncha.  
Leon Ortega Andrés, Villalmanzo.  
Victor Martinez Valdivielso, id.  
Pedro Merino Sancho, Torrecilla del Monte.  
Gavino Alonso Garcia, Cuevas de San Clemente.  
Julian Valpuesta Izquierdo, Pineda Trasmonte.  
José Grijelmo Manso, Mahamud.  
Benito Ciruelos Ciruelos, Revilla Cabriada.  
Eleuterio Ortega Campo, Presencio.  
Cenon Higuero Cabañes, Cabañes de Esgueva.  
Alejandro Gonzalez Betete, Abellana de Muñó.—Paules.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Pedro Cortés Plaza, Lerma,  
Eleuterio Peñamedrano Santillan,  
idem.  
Pedro Rios Valladar, id.  
Ricardo Olalla Gonzalo, id.

*Capacidades.*

Vicente Martin Gonzalez, id.  
Nicolás Gonzalo Sebastian, id.

Para conocer de la causa que,  
procedente del Juzgado de ins-  
trucccion de Roa, se sigue contra  
Lucio Mambrilla Garcia y Máximo  
Ordoñez Martinez, sobre robo, el  
dia 23 de Junio próximo y hora de  
las diez de la mañana.

NUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Andrés Ballesteros de la Cal, de  
Quintanamavirgo.  
Ramon Meneses Garcia, Berlangas.  
Claudio Rincon Garcia, id.  
Eugenio Domingo de la Horra,  
San Martin.  
Celedonio Esteban Perez, id.  
Antonio Valcabado Palomino, id.  
Felipe Viyuela Moro, Bohada.  
Martin Gonzalez Romero, id.  
Justo de la Fuente Llorente, Haza.  
Mateo Sanz Bravo, Roa.  
Saturnino Cabañes Adeliño, Vi-  
llatueda.  
Modesto Roa Rodriguez, Fuen-  
tecen.  
Guillermo Asturias de Castro, id.  
Raimundo Villa de la Torre, Nava.  
Eusebio Martinez Martinez, id.  
Juan Olmo Poza, Valdezate.  
Benito Portillo Tobar, Guzman.  
Manuel Ibeas Ordoñez, La Orra.  
Manuel Sebastian Vitores, id.  
Celedonio Moro Izquierdo, Olme-  
dillo.

*Capacidades.*

Nicomedes Casado Garcia, Fuen-  
tecen.  
Sotero Liras Aparicio, Nava.  
Sotero Yuste Perez, Valdezate.  
Pio Garcia Francisco, id.  
Serapio Velasco Caballero, Guz-  
man.  
Francisco Portillo Tobar, id.  
Leonardo Perez Cabia, Olmedillo.  
Fernando Andrés Niño, Pedrosa.  
Pedro Ortigosa Elipe, id.  
Cleto Arauzo Muñoz, id.  
Manuel Perez Mayor, Moradillo.  
Valeriano Santo Domingo Calleja  
Hoyales.  
Simon Pascual Tijero, Villaescusa.  
Vicente San Juan Horra, Mam-  
brilla.  
Joaquin Lázaro Roa, Fuenteli-  
sendro.  
Gaspar Pradales Casado, id.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Pedro Rios Valladar, Lerma.  
Eleuterio Peñamedrano Santillan,  
idem.

Pedro Cortés Plaza, id.  
Segundo Lope Tordable, id.

*Capacidades.*

Eduardo Espinosa Pérez, id.  
Cándido Garcia Portillo, id.

Para conocer de las causas que,  
procedentes del Juzgado de ins-  
trucccion de Aranda de Duero, se  
siguen: una contra Eusebia Her-  
rera Hernando, sobre robo, y otra  
contra Vicente Perez Arauzo, so-  
bre homicidio, el dia 19 de Junio  
próximo y hora de las diez de la  
mañana la primera, y el dia 20 á  
la misma hora la segunda.

NUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

José Garcia Moral, de Torrega-  
lindo.  
Mariano Martin Miguel, Vado-  
condes.  
Guillermo San José Arranz, Peña-  
randa de Duero.  
Lucas Calvo Perez, Gumiel de Izan.  
Antolin Hernando Gayubas, Co-  
ruña del Conde.  
Juan Rios Fuentefria, Fuentes-  
pina.  
Nemesio Gete Nuñez, Villanueva.  
Venancio Llorente Perosanz, Cas-  
trillo de la Vega.  
Angel Llorente Casado, id.  
Alberto Garcia Cura, Milagros.  
Raimundo Arranz Alcalde, Villal-  
va de Duero.  
Mariano Cuadrillero Hervás, id.  
Sebastian Zayas Yagüe, Braza-  
corta.  
Felipe Alcubilla Cuesta, Zazuar.  
Marcos Laso Barquin, Sotillo de la  
Rivera.  
Toribio Martinez Illana, id.  
Victoriano Calvo Fiel, id.  
José Herrero Calvo, id.  
Antolin Aguayo Calvo, id.  
Felix Sanz Mateo, Fuentelcesped.

*Capacidades.*

Cándido Arroyo Serrano, Sotillo.  
Luciano Garcia Anton, Fuentel-  
cesped.  
Agustin Sanz Mata, id.  
Francisco Pascual Rodriguez, id.  
Juan Miguel Gonzalez, id.  
Baltasar Molinero Langa, Gumiel  
del Mercado.  
Francisco Figuero Tudela, id.  
Carlos Fuente Sanz, id.  
Paulino Gomez Martinez, San Juan  
del Monte.  
Ambrosio Martinez Izcara, Baños  
de Valdearados.  
Salvador Palacios Domingo, id.  
Marcelino Palacios Martinez, id.  
Ventura Abejon Nogales, Val-  
deande.  
Benito Herrero Abejon, id.  
Higinio Miranda Tapia, id.  
Ildefonso Perez Manso, Tubilla.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Luis Ramos Rico, Lerma.  
Segundo Lope Tordable, id.

Ricardo Olalla Gonzalo, id.  
Pedro Cortés Plaza, id.

*Capacidades.*

Ladislao Pinillos Arribas, id.  
Eduardo Espinosa Perez, id.

Para conocer de la causa que,  
procedente del Juzgado de ins-  
trucccion de Salas de los Infantes,  
se sigue contra Melchor Alzaga  
Arribas, sobre homicidio, el dia  
26 de Junio próximo y hora de las  
diez de la mañana.

NUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Francisco Ureta Martinez, de Ca-  
nicosa.  
Martin Garcia Sierra, Contreras.  
Cosme Heras Gonzalez, La Revilla.  
Gregorio Alonso Rubio, Jaramillo  
de la Fuente.  
Pedro Hoyuelos Crespo, Riocavado  
José Blanco Hoyuelos, id.  
Angel Acinas Portugal, Vizcainos.  
Marcelo Sebastian Sebastian, id.  
Eusebio Molinero Camarero, Salas  
de los Infantes.  
Felipe Calvo Ortega, id.  
Juan Andrés Contreras, La Gallega.  
Lucas Bueno Alameda, Peñacoba.  
Domingo Delgado Hernando, Hi-  
nojar del Rey.  
José Juarros Grande, Hortigüela.  
Martin Castrillo Castrillo, Pinilla  
de los Moros.-Piedrahita.  
Leandro Revilla Cubillo, Jaramillo  
Quemado.  
Juan Pedro Lopez, Quintanar de  
la Sierra.  
Bonifacio Ucero Esteban, id.  
Froilan Santos Rubio, id.  
Leandro Nuñez Medrano, id.

*Capacidades.*

Jorge San Martin Gomez, Jarami-  
llo Quemado.  
Venancio Neila Molinero, Neila.  
Julian Gonzalez Garcia, id.  
Saturio Martinez Rubio, Quintanar  
de la Sierra.  
Ladislao Medrano Bartolomé, id.  
Hilarion Martinez de Pedro, id.  
Florencio Hernando Abad, id.  
Bonifacio Covalada Bartolomé, id.  
Juan Lopez Santos, id.  
Tomás Sanz Miguel, Navas del  
Pinar.  
Simon Rey Moral, Pinilla de los  
Barruecos.  
José Ayuso Ruiz, Palacios de la  
Sierra.  
Luis Sevilla Martin, id.  
Atanasio de Maria Gil, id.  
Eusebio Fernandez Blanco, Ho-  
yuelos.  
Segundo Mediavilla Miranda, Vil-  
viestre del Pinar.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

Segundo Lope Tordable, Lerma.  
Luis Ramos Rico, id.

Pedro Rios Valladar, id.  
Pedro Cortés Plaza, id.

*Capacidades.*

Nicolás Gonzalo Sebastian, id.  
Vicente Martin Gonzalez, id.  
Lerma 19 de Abril de 1890.—El  
Presidente, Mariano Enciso.—El  
Secretario, Lucinio Martinez.

*Comisaria de Guerra de Burgos.*

El dia 12 de Mayo próximo á las  
once de su mañana se adquirirá  
por medio de proposiciones sueltas  
y acto de público concurso la  
cebada, paja de pienso y leña ne-  
cesarias en la Factoría de subsis-  
tencias de esta plaza, bajo las con-  
diciones estipuladas en el anuncio  
puesto al público en dicha depen-  
dencia.

Burgos 28 de Abril de 1890.—  
Luis Muñoz.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El Inspector general apoderado  
en España de las Compañías reu-  
nidas de seguros contra incendios  
La Lübecker y los Países Bajos,  
fundada en 1845, hace saber: que  
queda desde esta fecha nombrado  
Director provincial de las mismas  
en Burgos, Soria y Logroño el Sr.  
D. German Gonzalez.—Lain-Calvo,  
38, Burgos.

Burgos 19 de Abril de 1890.—El  
Inspector general, Gonzalo Vehi.

A voluntad de su dueño se ar-  
riendan ó venden al contado ó en  
plazos un molino titulado del  
Puente en el pueblo de Pampliega,  
otro llamado de Palazuelos en tér-  
mino de dicho lugar, un parador  
y casa adjunta, situados en la calle  
del Puente en Pampliega, y varias  
fincas próximas al mismo.

Las personas que quieran hacer  
proposiciones pueden tratar con  
D. Laureano Villanueva, vecino  
de Burgos, quien les enterará de  
cuanto deesen saber con relacion  
al arriendo y venta mencionados.

4—6

MAPA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS,  
publicado por D. Juan José de la  
Morena: véndese en las principa-  
les librerías de la capital al precio  
de cinco pesetas cada ejemplar.

5—10

Se arrienda un molino y here-  
dades en Belorado. Para tratar,  
dirigirse á D. Pascual Moral, casa  
de Correos en Burgos, ó á D. Fran-  
cisco Manzanares, en Belorado.

6—8